

Núm. 73.246

ABABUJ

D. José Carlos López Benedicto, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Ababuj (Teruel),

Teniendo en cuenta que D. Antonio Julve Alegre renunció a su condición de Concejal del Ayuntamiento de Ababuj en Sesión Plenaria de fecha 16 de diciembre de 2016, siendo Teniente de Alcalde, se hace necesario el nombramiento de un nuevo Teniente Alcalde

Teniendo en cuenta que los Tenientes de Alcalde se configuran como órganos de carácter necesario por los artículos 21.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y 35.2 del R.D 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). Según determinan los artículos 23.3 de la LRBRL y 46 del ROF, son libremente nombrados por el Alcalde de entre los Concejales

En virtud de las facultades que me atribuyen los artículos 23 de la LRBRL y 43.2, 52 y 53 del ROF.

VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO.- Nombrar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a D^a. Victoria Miguel Saldaña (PSOE).

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto a la Concejala afectada, surtiendo efecto desde la firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la siguiente sesión que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del ROF

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Ababuj a 26 de mayo de 2017.- El Alcalde – Presidente, Fdo.- José Carlos López Benedicto.

Núm. 73.270

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por Resolución de Alcaldía de 29 de mayo de dos mil diecisiete se ha aprobado la convocatoria y bases que han de regir la formación de Bolsa de empleo para cubrir necesidades temporales en plazas de Oficial 1^a Albañilería cuyo texto se publica.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio.

Alcañiz a 29 de mayo de dos mil diecisiete.- El Secretario General

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN DE OFICIALES DE 1^a DE ALBAÑILERÍA PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES

1.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la formación de bolsas de trabajo para cubrir las necesidades temporales que surjan en plazas de Oficial Albañil (Puesto 35 RPT respectivamente).

2.- TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Las personas integrantes de la bolsa serán llamadas por su orden de puntuación al objeto de suscribir contrato de carácter laboral temporal, con la jornada y duración adecuada a las necesidades que motiven la contratación en cada caso. El contrato se extinguirá cuando cese la necesidad que lo justificó. El horario y las restantes condiciones de trabajo serán los establecidos en la RPT.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español o extranjero con residencia legal en España.

Tener cumplidos 16 años y no exceder de 65 años.

Estar en posesión del título de Graduado en ESO equivalente.

Tener la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.

Estar en posesión de permiso de conducir de la clase B

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para ser contratado por la Administración.

4.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por la Alcaldía se aprobarán las listas provisionales de admitidos y excluidos que será publicada en el BOPTE, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web. En la misma resolución se hará pública la composición del Tribunal calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para subsanar los defectos que motivaron su exclusión. Dispondrán del mismo plazo para recusar a los miembros del Tribunal en quienes concurran las causas legales, debiendo presentar al efecto escrito debidamente motivado.

Finalizado el plazo concedido por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos que será publicada por los mismos medios que la provisional. De no presentarse escritos de subsanación o alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional.

5.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y EJERCICIOS. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La selección se efectuará mediante concurso-oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

1er ejercicio: Contestar a un cuestionario tipo test de 50 preguntas con tres respuestas alternativas relacionadas con los temas que figuran en el Anexo I de esta convocatoria. Las preguntas de la parte general del programa no superarán 1/3 del total de preguntas del cuestionario.

Para superar el ejercicio deberán ser contestadas correctamente al menos el 50% de las mismas. Las preguntas contestadas de forma errónea penalizarán con -0,25 puntos. La calificación obtenida, a razón de 1 punto por respuesta correcta, será trasladada a una escala de 0 a 10, de forma que todas las preguntas contestadas de forma correcta será un 10. Al resultado así obtenido se le aplicará el 40% que será el resultado final de la prueba.

El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los ejercicios. Tan sólo una vez publicadas las calificaciones se procederá por el Presidente y Secretario del Tribunal a identificar a los aspirantes que hayan superado el cuestionario y pasen a la prueba práctica.

2º ejercicio: Pruebas prácticas. Accederán a la misma exclusivamente los 20 aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el cuestionario. Consistirán en la demostración de habilidades y conocimientos necesarios para la práctica del oficio. La no superación de alguna de las pruebas implicará la eliminación del aspirante.. Estas pruebas se podrán realizar en el mismo día o en días sucesivos. Cada una de las pruebas de que conste este ejercicio será calificada de 0 a 10 puntos. Para superar cada prueba deberá alcanzarse la puntuación mínima de 7. La puntuación total de la fase práctica será la resultante de aplicar el 60% a la media de las puntuaciones parciales obtenidas en cada una.

La calificación final de la fase de oposición será la media de la suma de las calificaciones del 1er y 2º ejercicios.

Solo se procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El resultado final del concurso se obtendrá de la suma de la puntuación de la fase de oposición y de la fase de concurso.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS:

Los interesados presentarán solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, conforme al modelo que se inserta como anexo a estas bases, acompañando fotocopia del DNI, y en su caso tarjeta de identidad o permiso de residencia en España, declaración jurada sobre su aptitud para desempeñar el trabajo y de no haber sido separado del servicio de la Administración Pública por causa de expediente disciplinario, fotocopia del permiso de conducir y copia del documento acreditativo de la titulación exigida, de la experiencia laboral previa, de la documentación acreditativa de los méritos que alegue y resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen, cuyo importe se fija en la cantidad de 12,00 euros.

La citada tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta 2085 3903 31 0300012828 que el Ayuntamiento tiene abierta en IBERCAJA. La tasa sólo será devuelta cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables a los aspirantes, no procediendo la devolución de los derechos de examen por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la Resolución de 9 de Enero de 2.002, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa por derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de la misma durante el plazo de presentación de las solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable tal omisión.

El plazo para la presentación de instancias finalizará a los DIEZ días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, no admitiéndose las que se reciban por correo en fecha posterior a la indicada, salvo aquellas presentadas por procedimiento administrativo siempre que se haya acreditado dentro del plazo indicado su remisión, mediante fax justificativo de tal extremo dirigido al Ayuntamiento y acompañado del correspondiente resguardo acreditativo

El modelo de instancia a presentar se incorpora como Anexo II a esta convocatoria y estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión de la unidad de personal, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero el Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.

7- TEMARIO DE LA OPOSICIÓN.

En el anexo I figura el programa de temas a que deberá ajustarse el ejercicio de la oposición

8.- BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA.-

La presente convocatoria se regirá, en todo lo no regulado por la misma, por las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel del 27 de septiembre de 2013 y que pueden consultarse en la página web: www.alcaniz.es (empleo público).

9.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en el proceso de selección y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de éste, en todo lo no previsto en esta convocatoria y sus bases.

10.- RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus actos de aplicación podrán interponerse los recursos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

ANEXO

TEMARIO

MATERIAS COMUNES:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Poderes del Estado. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Organización Territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. La Administración Local. La provincia.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes. El Justicia de Aragón.

Tema 4. El Municipio. Elementos que lo integran. Competencias municipales. La organización municipal.

Tema 5. Atribuciones de sus órganos. Funcionamiento de los Órganos Colegiados.

Tema 6. Fases del procedimiento administrativo general. Los recursos administrativos.

Tema 7. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 8. Régimen disciplinario.

Tema 9.- Provisión de puestos de trabajo.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- Conceptos generales sobre albañilería. Herramientas, uso y mantenimiento. Materiales de construcción. Principales reparaciones y trabajos de albañilería.

Tema 2.- Los planos. Lectura de un plano. Diferentes elementos, escalas, simbología, representaciones gráficas y su interpretación.

Tema 3.- Cimentaciones. Tipos de cimentaciones. Encofrados. Entibaciones. Tipos de armaduras y puesta en obra. Tipos de hormigones y puesta en obra.

Tema 4.- Redes de saneamiento y alcantarillado Tipos de conducciones y puesta en obra. Elementos de las redes y puesta en obra.

Tema 5.- Estructuras de hormigón. Tipos de Encofrados y puesta en obra. Apuntalamientos. Armaduras y puesta en obra. Hormigones y puesta en obra.

Tema 6.- Forjados. Tipos de forjados y puesta en obra. Elementos que componen un forjado. Materiales

Tema 7.- Tipos de fábrica. Ladrillo y puesta en obra. Bloques de hormigón y puesta en obra. Mampostería y puesta en obra. Sillería y puesta en obra.

Tema 8.- Tabiquería. Tipos de tabiques y puesta en obra.

Tema 9.- Arcos y bóvedas. Materiales y puesta en obra.

Tema 10.- Trabajos de recibidos. Carpintería y cerrajería Aparatos sanitarios

Tema 11.- Cubiertas. Cubiertas inclinadas. Materiales. Cubiertas planas transitables. Materiales. Cubiertas planas no transitables. Materiales.

Tema 12.- Revestimientos continuos. Morteros de cementos. Materiales, puesta en obra y acabados. Morteros de cal. Materiales, puesta en obra y acabados. Morteros bastardos. Materiales y puesta en obra. Yesos. Puesta en obra. Estucos. Puesta en obra.

Tema 13.- Pavimentos y solados. Tipos de pavimentos y puesta en obra. Tipos de solados y puesta en obra.

Tema 14.- Alicatados y chapados. Alicatados. Materiales y puesta en obra.. Chapados. Materiales y puesta en obra.

Tema 15.- Apeos. Puesta en obra según los elementos estructurales a apear.

Tema 16.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales.. Medidas de Seguridad. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

D/Dña , con DNI
núm..... y domicilio a efectos de notificaciones en y dirección de correo
electrónico:.....y teléfono móvil/fijo:

EXPONGO:

Que he tenido conocimiento de la convocatoria de formación de bolsa de trabajo para la contratación de Oficiales de 1ª de Albañilería para cubrir necesidades con carácter temporal.

Que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida en la misma.

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado para ser contratado por la Administración y tengo capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría.

Que acompaño justificantes de los requisitos exigidos y de los méritos a efectos de su valoración.

Por todo ello, SOLICITO:

Ser admitido en el procedimiento para la formación de Bolsa de Empleo para atender necesidades temporales.

En....., a de de 2017

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANIZ

Núm. 73.311

ALCALÁ DE LA SELVA

Por Decreto de Alcaldía nº 049/2017, de fecha 31 de mayo de dos mil diecisiete se aprobaron las Bases para la contratación con carácter laboral temporal a 1/2 de jornada, de una persona como educador de adultos en el Municipio de Alcalá de la Selva cuyo texto es el siguiente:

Esta Alcaldía en virtud de las facultades conferidas por los Arts. 21.1 g) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y el 30.1. q) de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón, y en la restante normativa de aplicación, ha resuelto convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para la cobertura de carácter temporal de una plaza de Profesor de la Escuela Permanente de Adultos a tiempo parcial de media jornada durante el curso académico 2017-2018, como personal laboral del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, y la formación de Bolsa de Trabajo por una duración de 24 meses, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Requisitos de los candidatos.

1.1 Para ser admitido a la realización del proceso selectivo el aspirante deberá poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

1.1.1 Tener la nacionalidad española.

Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

1.1.2 Ser mayor de edad.

1.1.3 Titulación: Estar en posesión del título de Diplomado en Magisterio; o Licenciado Universitario y haber superado el C.A.P.

1.1.4 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

1.1.5 Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni